

CONTRATO No. LPE-SEDUVOP-16-2019

Servicio: Elaboración de proyecto ejecutivo para puente boulevard Río Española- Avenida Salvador Nava Martínez, en el sentido de oriente a poniente.

Localización: en la Ciudad de San Luis Potosí. S.L.P.

de San Luis Potosí, "**El Contratista**" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

Los servicios se garantizarán durante un plazo de 18 (dieciocho) meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los servicios, "**El Contratista**", deberá constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los servicios. Esta garantía se liberará una vez transcurridos dieciocho meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los servicios, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del contratista.

La póliza de fianza deberá ser emitida por institución afianzadora autorizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 70 y 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Para la liberación de la garantía contra defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad se estará a lo previsto en la póliza de fianza que se otorgue en los términos de los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Décima octava.- Representantes autorizados.- "**La Secretaría**", con anterioridad al inicio del servicio, designará por escrito a la residencia de servicios quien será responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas, y las funciones aplicables que establecen los artículos 95 y 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; y a través de ésta se dará a "**El Contratista**" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución.

Por su parte, "**El Contratista**" se obliga a tener en el lugar de los servicios por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un superintendente de servicios, el que deberá conocer los términos de referencia, las normas y especificaciones y estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

"**El Contratista**" queda obligado a designar, antes del inicio de los servicios y a mantener

CONTRATO No. LPE-SEDUVOP-16-2019

Servicio: Elaboración de proyecto ejecutivo para puente boulevard Río Española- Avenida Salvador Nava Martínez, en el sentido de oriente a poniente.

Localización: en la Ciudad de San Luis Potosí. S.L.P.

durante la vigencia del contrato, un responsable de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental, así como un coordinador, mismos que deberán conocer los términos de referencia, así como las normas y procedimientos de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental establecidos por "La Secretaría" así como las disposiciones en esas materias.

Décima novena.- Relaciones del contratista con sus trabajadores.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los servicios materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, para con sus trabajadores. "El Contratista" conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros, incluyendo personal de sus subcontratistas autorizados, y que intervengan en trabajos contratados con o para "La Secretaría", presenten en su contra o en contra de "La Secretaría", y en caso de que se involucre a "La Secretaría", estará obligado a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio o responsabilidad derivada de los trabajos relacionados con la ejecución objeto del presente contrato; asimismo, le resarcirá a "La Secretaría", en cuanto éste así se lo solicite por escrito, cualquier cantidad que llegare a erogar por dicho concepto incluyendo el pago de honorarios de abogados.

Vigésima.- Responsabilidad de las partes.- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución del servicio y deberá sujetar el Estudio o Servicio a las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, a las disposiciones de seguridad e higiene de "La Secretaría", para la ejecución de los trabajos y a las instrucciones que al efecto le señale "La Secretaría", para lo cual se obliga a conocer la norma y reglamentos respectivos que apliquen de acuerdo a los trabajos objeto del presente contrato.

Las partes del servicio que no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato o conforme a las órdenes de "La Secretaría" dadas por escrito, ésta ordenará su reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "El Contratista", sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "La Secretaría", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial del servicio en tanto no se lleven a cabo las reposiciones y sin que esto sea motivo para ampliar el monto o plazo señalado en el presente contrato para su terminación.

CONTRATO No. LPE-SEDUVOP-16-2019

Servicio: Elaboración de proyecto ejecutivo para puente boulevard Río Española- Avenida Salvador Nava Martínez, en el sentido de oriente a poniente.

Localización: en la Ciudad de San Luis Potosí. S.L.P.

Si **"El Contratista"** realiza trabajos por mayor valor de lo contratado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de dichos trabajos, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Las partes reconocen que la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, no podrá exceder el monto total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas por atraso establecidas en el presente instrumento.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de las partes cause al servicio y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de las partes se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Se conviene que bajo ningún concepto las partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos, o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de las partes cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

Los riesgos, la conservación y la limpieza que generen los servicios hasta el momento de su entrega serán responsabilidad de **"El Contratista"**, así como cumplir con lo siguiente: coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; dar aviso al residente de obra, de la existencia de incendios, de su localización y magnitud; notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos, y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga.; y enterar al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

Vigésima primera.- Recepción de los servicios.- La recepción de los servicios se realizará de conformidad con lo siguiente:

Concluidos los servicios objeto de este contrato, se procederá a la recepción total de los mismos. A efecto de lo anterior, **"El Contratista"** comunicará a **"La Secretaría"**, por escrito y mediante registro que se haga en la bitácora, la terminación de los trabajos, indicando que la totalidad de los

CONTRATO No. LPE-SEDUVOP-16-2019

Servicio: Elaboración de proyecto ejecutivo para puente boulevard Río Española- Avenida Salvador Nava Martínez, en el sentido de oriente a poniente.

Localización: en la Ciudad de San Luis Potosí. S.L.P.

trabajos están terminados en concordancia con las especificaciones del presente contrato. Dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación referida, la residencia de servicios verificará que los trabajos se encuentren debidamente concluidos. Al finalizar la verificación de los trabajos **"La Secretaría"** contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente y que el contratista exhiba la garantía de vicios ocultos.

Si durante la verificación del servicio, la residencia de servicios observa deficiencias en la terminación del mismo, o determina que éste no ha sido realizado de acuerdo con los requerimientos o especificaciones del contrato, solicitará por escrito a **"El Contratista"** su reposición o corrección, a efecto de que éste se realice conforme a las disposiciones establecidas en el presente contrato. En este supuesto, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el período que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que **"La Secretaría"**, opte por la rescisión del contrato.

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en el servicio ejecutado dentro de los dieciocho meses siguientes a la fecha de terminación establecida en el acta de recepción, las partes admiten que se sujetarán al siguiente procedimiento: **"La Secretaría"** solicitará su reposición inmediata dentro del plazo que se acuerde por las partes y que estará comprendido dentro del periodo de treinta días naturales a partir de que se le indique al contratista la corrección omreposición, la cual hará por su cuenta **"El Contratista"** sin que tenga derecho a retribución.

Si transcurrido el término antes señalado **"El Contratista"** no atendiese los defectos y los vicios ocultos en los trabajos ejecutados o en los bienes que se provean para la ejecución objeto del presente contrato **"La Secretaría"** procederá a hacer efectiva la garantía que otorgue **"El Contratista"** por el plazo de 18 (dieciocho) meses.

Vigésima segunda.- Finiquito y terminación del contrato.- Recibidos físicamente los trabajos, **"La Secretaría"**, a través de la residencia de servicios, y **"El Contratista"** elaborarán dentro del término de 60 (sesenta) días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. El documento donde conste el finiquito de los trabajos, formará parte del presente contrato.

De existir desacuerdo entre **"La Secretaría"** y **"El Contratista"** respecto del finiquito, o bien, **"El Contratista"** no acuda a **"La Secretaría"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el

CONTRATO No. LPE-SEDUVOP-16-2019

Servicio: Elaboración de proyecto ejecutivo para puente boulevard Río Española- Avenida Salvador Nava Martínez, en el sentido de oriente a poniente.

Localización: en la Ciudad de San Luis Potosí. S.L.P.

párrafo anterior, ésta procederá a elaborar y notificar un finiquito provisional dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales; una vez comunicado a **"El Contratista"** el resultado de dicho finiquito, éste tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, elaborará y notificará el finiquito definitivo en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles.

Determinado el saldo total, **"La Secretaría"** pondrá a disposición de **"El Contratista"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones por **"La Secretaría"** y **"El Contratista"**.

Vigésima tercera.- Suspensión del contrato.- **"La Secretaría"**, tiene la facultad de suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados en cualquier estado en que éstos se encuentren, por causas justificadas o de interés general, y determinar en su caso la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, sin que ello implique la terminación del contrato, para lo cual **"La Secretaría"**, notificará a **"El Contratista"**, señalándole las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal y equipo. En todos los casos de suspensión, la residencia de servicios levantará acta circunstanciada.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido. No será motivo de suspensión de los trabajos el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **"El Contratista"**.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos por causas imputables a **"La Secretaría"**, **"El Contratista"**, a partir de la notificación que dé por terminada la suspensión, podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato y que se generen durante la suspensión.

Si durante la vigencia del presente contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, las partes podrán acordar que los periodos sean agrupados de forma mensual y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada, que será levantada el primer día del mes siguiente al que se hubieran presentado tales suspensiones.